

Estimados lectores,

En esta octogésima octava edición del Reporte Tributario, N°88 noviembre/2017, continuaremos con el estudio de los principales aspectos de la reforma tributaria de la ley 20.780 y leyes complementarias. En esta ocasión, continuaremos al igual que en el reporte anterior, con la atención puesta en la próxima Operación Renta AT 2018.

Como ya hemos visto en reportes anteriores, los contribuyentes acogidos al régimen parcialmente integrado contemplado en la letra B) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar las declaraciones juradas N° 1926, 1939 y 1941, referidas a la determinación de la Renta Líquida Imponibles, saldos y movimientos de los registros de rentas empresariales y sobre retiros, remesas y distribuciones y créditos correspondientes, respectivamente. En este reporte, presentamos un caso para efectos de familiarizarnos con el llenado de estas declaraciones.

El Centro de Estudios Tributarios sigue trabajando para colaborar en la difusión de las materias relacionadas con la Operación Renta 2018. En ese contexto, los invitamos a visitar www.cetuchile.cl, sitio en el que podrán encontrar publicaciones sobre diversos estudios tributarios, seminarios, apariciones en prensa de nuestros colaboradores e integrantes, análisis de jurisprudencia, historial de reportes tributarios, tesis para la obtención del grado de Magíster en Tributación de la Universidad de Chile, entre otras temáticas.

Invitamos asimismo a todos los lectores a interiorizarse detalladamente de las labores y actividades que desarrolla el Centro de Estudios Tributarios (CET UChile).

Profesor Gonzalo Polanco Zamora

Director Ejecutivo del Centro de Estudios Tributarios
CET Universidad de Chile.

DESARROLLO CASO PRÁCTICO DE LLENADO DE DECLARACIONES JURADAS OBLIGATORIAS PARA CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL DE TRIBUTACIÓN PARCIALMENTE INTEGRADO.

INTRODUCCIÓN



Se acerca a pasos agigantados la operación renta del año tributario 2018, la cual, como ya hemos señalado anteriormente, tendrá como componente adicional la entrada en vigencia de los nuevos regímenes generales de tributación de renta atribuida y parcialmente integrado, establecidos en las letras A y B del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a Renta, respectivamente.

En concordancia con lo señalado en las disposiciones legales antes señaladas, y detallado en los Reportes anteriores, los contribuyentes acogidos a dichos regímenes están obligados a entregar información al Servicio de Impuestos Internos a través de declaraciones juradas diferentes según el tipo de régimen al cual se encuentren acogidos.

Los contribuyentes acogidos al régimen parcialmente integrado deberán presentar las declaraciones juradas N° 1926, 1939 y 1941, referidas a la determinación de la Renta Líquida Imponibles, saldos y movimientos de los registros de rentas empresariales y sobre retiros, remesas y distribuciones y créditos correspondientes, respectivamente.

A efectos de familiarizarnos con el llenado de las declaraciones juradas señaladas es que a través del presente material docente desarrollaremos un caso práctico de un contribuyente acogido al régimen parcialmente integrado, por lo que invitamos a alumnos, académicos y profesionales del rubro a interiorizarse en este análisis a fin de que la próxima operación renta sea abordada de manera satisfactoria.

PLANTEAMIENTO DEL CASO.



La empresa Sociedad Banuato Ltda., sujeta al régimen de tributación parcialmente integrado, con inicio de actividades de fecha 1° enero de 2015, proporciona los siguientes antecedentes:

1. De conformidad al contrato social y comunicación efectuada al Servicio de Impuestos Internos, el capital fue aportado y las utilidades serán distribuidas conforme al siguiente detalle:

Socio 1; Arturo Méndez V., RUT 1-9. contribuyente del IGC.....	55%	\$	17.600.000
Socio 2; Raúl Quintanilla F., RUT 2-5 contribuyente del IGC.....	45%	\$	14.400.000
Capital aportado (actualizado al 31.12.2016)		\$	32.000.000

2. El Fondo de Utilidades Tributables (FUT) al 31.12.2016, presenta la siguiente información:

Utilidades Tributables netas, con crédito por IDPC, tasa 22,5%.....	\$	6.952.360
Utilidades Tributables netas, con crédito por IDPC, tasa 24%.....	\$	28.954.000
Utilidades Tributables netas, sin crédito.....	\$	2.150.000
Impuesto de Primera Categoría AT 2017.....	\$	9.143.355
Total de Rentas Acumuladas en el FUT al 31.12.2016	\$	47.199.715
Crédito por IDPC, tasa 22,5%	\$	2.018.423
Crédito por IDPC, tasa 24%	\$	9.143.355
Total Créditos por IDPC Acumulados en el FUT al 31.12.2016	\$	11.161.778

3. El Fondo de Utilidades No Tributables (FUNT) al 31.12.2016, presenta la siguiente información:

Ingresos No Constitutivos de Renta (INR).....	\$	5.000.000
Total FUNT al 31.12.2016	\$	5.000.000

4. Determinación de diferencia entre CPT y FUT, FUNT, FUR y Capital Aportado (cód. 1023 del F22 AT 2017)

(+) Capital Propio Tributario al 31.12.2016	\$	84.199.715
(-) FUT	-\$	47.199.715
(-) FUR	\$	-
(-) FUNT	-\$	5.000.000
(-) Capital aportado	-\$	32.000.000
(=) Diferencia (cód. 1023 F22 AT 2017)	\$	-

5. De acuerdo a los registros contables los retiros soportados por la sociedad durante el ejercicio, fueron los siguientes:

03.06.2017 Socio 1	\$	35.000.000
03.06.2017 Socio 2	\$	27.000.000
05.09.2017 Socio 1	\$	6.800.000
05.09.2017 Socio 2	\$	5.500.000
Total retiros (a valor histórico).....	\$	74.300.000

6. Determinación de la Renta Líquida Imponible al 31.12.2017, de acuerdo a los artículos 29 al 33 de la LIR.

Resultado financiero según balance.....					\$ 93.478.585
<u>Agregados:</u>					
15-03 Multas fiscales, reajustadas.....	\$ 185.910	x	1,022	\$	190.000
30-04 Pago Impuesto a la Renta A.T. 2017, reajustado.....	\$ 9.143.355	x	1,018	\$	9.307.935
Depreciación financiera del año				\$	1.500.000
Corrección Monetaria Activo Fijo	\$ 70.156.154	x	0,008	\$	561.249
<u>Deducciones:</u>					
Corrección Monetaria CPT				-\$	1.636.292
Depreciación tributaria acelerada del año 2017				-\$	6.200.000
Dividendo percibido de Action SA, certificado como INR				-\$	6.000.000
Dividendo percibido de Pertium SpA, que tiene asociado un crédito por IDPC con derecho a devolución y con obligación de restitución				-\$	8.400.000
Renta líquida imponible determinada al 31.12.2017.....					\$ 82.801.478
Impuesto de primera categoría, tasa 25,5%				\$	21.114.377

7. De acuerdo a su balance la sociedad presenta los siguientes antecedentes en su activo y pasivo al 31.12.2017:

ACTIVOS	\$	PASIVOS	\$
Caja	\$ 41.578.646	Proveedores	\$ 4.960.000
Activo Fijo	\$ 68.656.154	Acreedores	\$ 1.896.500
Cuenta Particular Socios	\$ 74.300.000	Capital	\$ 32.000.000
		Utilidad Acumulada	\$ 52.199.715
		Utilidad del Ejercicio	\$ 93.478.585
TOTAL ACTIVOS	\$ 184.534.800	TOTAL PASIVOS	\$ 184.534.800

Nota: El Activo fijo se encuentra valorizado según normas financieras y se muestra neto de la depreciación financiera del ejercicio, según el siguiente detalle:

Valor adquisición el 03.07.2017	\$ 70.156.154
Depreciación financiera del año	-\$ 1.500.000
Saldo activo fijo financiero al 31.12.2017 (según balance)	\$ 68.656.154
CCMM monto adquisición activo fijo	\$ 561.249
Depreciación tributaria acelerada del año 2017	-\$ 6.200.000
Saldo activo fijo tributario al 31.12.2017	\$ 64.517.403
Depreciación tributaria acelerada del ejercicio	\$ 6.200.000
Depreciación tributaria normal del año 2017	-\$ 2.400.000
Diferencia depreciación acelerada y normal	\$ 3.800.000

8. Las cuentas de pérdidas y ganancias del estado de resultados muestran los siguientes saldos al 31.12.2017:

Cuenta	Pérdida	Ganancia
Ingresos del giro		\$ 90.000.000
Dividendos afectos		\$ 8.400.000
Dividendos INR		\$ 6.000.000
Depreciación	\$ 1.500.000	
Multas fiscales	\$ 185.910	
Honorarios	\$ 92.150	
Impuesto de 1a Categ.	\$ 9.143.355	
Totales	\$ 10.921.415	\$ 104.400.000
Utilidad Ejercicio	\$ 93.478.585	

9. VIPC del período (supuesto).

Anual	2,9%
CI - Abril	1,1%
CI - Mayo	1,5%
CI - Agosto	2,4%
Abril - Junio	0,6%
Mayo - Diciembre	1,4%
Junio - Diciembre	1,2%
Julio - Diciembre	0,8%
Agosto - Diciembre	0,5%
Septiembre - Diciembre	0,5%

En base a los antecedentes anteriores procederemos a:

- Confeccionar la DDJJ 1926, sobre base imponible de primera categoría y datos contables de balance.
- Confeccionar la DDJJ 1939, sobre movimientos y saldos de registro de rentas empresariales.
- Confeccionar la DDJJ 1941, sobre retiros, remesas o distribuciones y créditos correspondientes, y sobre saldo de retiros en exceso pendientes de imputación.

CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA¹ N°1926, SOBRE BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA Y DATOS CONTABLES DE BALANCE.



Cabe recordar que esta DJ no es nueva, y en años anteriores estaban obligados a su presentación los contribuyentes clasificados como medianas y grandes empresas. Tal como se señaló en el Reporte del mes anterior, a partir de este año esta declaración jurada deberá ser presentada hasta el 28 de febrero de cada año, por todos los contribuyentes acogidos al régimen de tributación parcialmente integrado.

En base a los antecedentes proporcionados, procederemos a confección esta Declaración Jurada, precisando que, para efectos de este caso, no hay ajustes al patrimonio financiero a informar en la Sección C de dicha declaración.

Las instrucciones para el llenado de los campos de esta DJ están contenidas en el Suplemento de Declaraciones Juradas para el AT 2018², específicamente en las páginas 60 y 61.

¹ En adelante, indistintamente, DJ.

²En adelante, indistintamente, Suplemento.

Declaración Jurada anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance

SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Folio Renta Líquida Imponible o Pérdida Tributaria	
	SOCIEDAD BANUATO LTDA	N° Inicio	N° Final
DOMICILIO POSTAL	COMUNA	6615	6619
CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO		

SECCIÓN B: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA

N°	Conceptos y/o Partidas que componen la RLI	Id. Cuenta según clasificador de cuentas	Descripción del ajuste practicado	Monto del ajuste	Tipo de ajuste
1				\$ 93.478.585	9
2	17	5.01.05.01	CM del activo fijo	\$ 561.249	1
3	18	5.01.15.01	CM del CPT	\$ 1.636.292	2
4	19	5.03.05.13	Multas fiscales	\$ 190.000	1
5	19	5.03.05.14	Impto. De 1a Cat.	\$ 9.307.935	1
6	20	5.01.05.05	Depreciación financiera	\$ 1.500.000	1
7	24	5.01.05.07	Deprec. Trib. Acelerada	\$ 6.200.000	2
8	31	5.01.08.98	Dividendo percibido afecto a IGC	\$ 6.000.000	2
9	31	5.03.01.10	Dividendo percibido INR	\$ 8.400.000	2

SECCIÓN C: AJUSTES AL PATRIMONIO FINANCIERO

N°	Id. Cod. Partida	Id. Plan de cuentas utilizado en registros contables	Nombre de la cuenta según registros contables	Monto ajuste IFRS 1 ^{era} aplicación a		Monto ajuste del ejercicio que afecta	
				Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor

SECCIÓN D: CUADRO RESUMEN

TOTAL SECCIÓN B			TOTAL SECCIÓN C				Total de Casos Informados
Total Agregados [1]	Total Deducciones [2]	Deducción Beneficio letra C) Artículo 14 Ter. [4]	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	
\$ 11.559.184	\$ 22.236.292						

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

En la columna "Conceptos y/o Partidas que componen la RLI" se deben anotar los códigos definidos en las instrucciones de llenado, los cuales tienen directa relación con los códigos del Recuadro N° 2 del Formulario 22 del año tributario 2017, referido a la determinación de la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría, a fin de facilitar el llenado de esta DJ.

Los códigos a anotar en la columna "Id. Cuenta según clasificador de cuentas" se obtienen desde el Anexo DJ N° 1847 y DJ N° 1926, sección III, para cada uno de los ajustes efectuados en la determinación de la RLI.

En el campo "Descripción del ajuste practicado" se debe anotar el nombre representativo del ajuste, aludiendo al mismo concepto usado en la determinación de la RLI conforme a lo instruido en la Resolución Ex. N° 130 del 30 de diciembre de 2016, específicamente en su Anexo N° 4.

La cantidad a notar en el campo "Monto del ajuste" debe corresponder al valor absoluto del ajuste efectuado a la RLI, toda vez que la operación matemática se refleja a través del campo "Tipo de ajuste" (agregado, deducción, deducción o reverso del beneficio de la letra C) artículo 14 ter, rentas e incremento absorbidos por la pérdida tributaria y resultado financiero).

Según se observa, el primer registro anotado en la sección B, corresponde al “Tipo de ajuste” número 9, que, según las instrucciones del Suplemento, se refiere al “Resultado Financiero”, es decir, en la columna “Monto del ajuste” se debe anotar, para efectos de nuestro ejemplo, el resultado determinado según balance al 31 de diciembre del año comercial 2017. Cabe precisar que, respecto a de este tipo de ajuste nada se señala en cuanto a los datos a anotar en las demás columnas de esta sección (destacadas en color gris).

En cuanto al cuadro resumen de la sección B, las instrucciones del Suplemento antes aludido señalan que deben sumarse aquellos tipos de ajuste 1 y 2 (agregado y deducción), por lo que los agregados no contendrán el monto del resultado financiero indicado en el párrafo anterior. De esta forma, para obtener el monto de la RLI, al resultado según balance de \$93.478.585 se le debe sumar \$11.559.184 y restar \$22.236.292.

CONFECCIÓN DE LA DJ 1939, SOBRE MOVIMIENTOS Y SALDOS DE REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES.



Para efectos de confeccionar esta DJ, a continuación, se expone la confección del registro de rentas empresariales, el cual constituye la base para efectos de su llenado, así como también para la confección de la DJ 1941.

N°	Detalle	Control	RAI	DDAN	REX	SAC		STUT
						generado desde el 01.01.2017	generado hasta el 31.12.2016	
					(INR)	Con restitución 0,342281	0,293295	
1.1.	Remanente ejercicio anterior	\$ 52.199.715	\$ 47.199.715		\$ 5.000.000		11.161.778	\$ 47.199.715
	Más: Reajuste a junio 1,2%	\$ 626.397	\$ 566.397		\$ 60.000		133.941	\$ 566.397
	Subtotal N° 1 reajustado	\$ 52.826.112	\$ 47.766.112		\$ 5.060.000		11.295.719	\$ 47.766.112
2.1	Impuesto a la Renta A.T. 2017 \$ 9.143.355 x 1,006 (reaj abril a junio)	-\$ 9.198.215	-\$ 9.198.215					-\$ 9.198.215
2.2	Retiros del ejercicio 03.06							
	Socio 1 \$ 35.000.000 56,45% \$ 24.627.948	-\$ 24.627.948	-\$ 21.771.578		-\$ 2.856.370		-\$ 6.376.433	-\$ 21.740.682
	Socio 2 \$ 27.000.000 43,55% \$ 18.999.949	-\$ 18.999.949	-\$ 16.796.319		-\$ 2.203.630		-\$ 4.919.286	-\$ 16.772.483
	\$ 62.000.000							
	Retiros provisorios:							
	Socio 1 \$ 10.372.052							
	Socio 2 \$ 8.000.051							
	\$ 18.372.103							
	Subtotal a septiembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54.732
	Retiros del ejercicio 05.09							
	Total Retiro Retiro Imputado Retiro Provisorio							
	Socio 1 \$ 6.800.000 \$ - \$ 6.800.000							
	Socio 2 \$ 5.500.000 \$ - \$ 5.500.000							
	Total \$ 12.300.000 \$ - \$ 12.300.000							
	Subtotal N° 2 reajustado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.2	RAI del Ejercicio	\$ 91.265.617	\$ 91.265.617					
4.3	DDAN							
I.	Diferencia depreciación acelerada y normal del ejercicio	\$ 3.800.000		\$ 3.800.000				
4.4	Rentas Exentas o cantidades no afectas a IGC o IA							
II.	Ingresos No Renta							
d)	Dividendo percibido de Action SA	\$ 6.000.000			\$ 6.000.000			
4.5	Créditos del ejercicio							
II.	Créditos con obligación de restitución							
a.	Crédito por IDPC de la RLI del ejercicio					\$ 21.114.377		
b.	Crédito por IDPC correspondiente a dividendo de Pertium SpA					\$ 2.875.160		
	Subtotal N° 5	\$ 101.065.617	\$ 91.265.617	\$ 3.800.000	\$ 6.000.000	\$ 23.989.538	\$ 0	\$ 54.732
5.1.	Imputación de retiros provisorios							
	03.06 Retiro socio 1 \$ 10.372.052 1,012 \$ 10.496.517	-\$ 10.496.517	-\$ 10.496.517			-\$ 3.592.758		
	03.06 Retiro socio 2 \$ 8.000.051 1,012 \$ 8.096.052	-\$ 8.096.052	-\$ 8.096.052			-\$ 2.771.125		
	05.09 Retiro socio 1 \$ 6.800.000 1,005 \$ 6.834.000	-\$ 6.834.000	-\$ 6.834.000			-\$ 2.339.148		
	05.09 Retiro socio 2 \$ 5.500.000 1,005 \$ 5.527.500	-\$ 5.527.500	-\$ 5.527.500			-\$ 1.891.958		
	Total retiros \$ 30.672.103 \$ 30.954.068							
5.3	Imputación de crédito a gastos del inciso 2° del art. 21 LIR					-\$ 68.456		
	Remanente para ejercicio siguiente	\$ 70.111.549	\$ 60.311.549	\$ 3.800.000	\$ 6.000.000	\$ 13.326.092	\$ 0	\$ 54.732

Dada la extensión de los campos de la sección B de esta DJ, la mostraremos en dos partes y se efectuarán los comentarios y observaciones que resulten pertinentes a cada una de ellas. En primer lugar, se muestra lo relativo a los movimientos de los registros de Rentas Afectas a Impuestos (RAI), Diferencia entre la Depreciación Acelerada y Normal (DDAN) y el de Rentas Exentas de los Impuestos Finales e Ingresos No Constitutivos de Renta (REX).

Sección B: ANTECEDENTES DE LOS REGISTROS

TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DEL REGISTRO	CONTROL	Rentas afectas a los impuestos global complementario o adicional (RAI)	Diferencia entre depreciación acelerada y normal (DDAN)	RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA (REX)				
					Rentas exentas de impuesto global complementario (IGC) y/o impuesto adicional (IA)	Ingresos No Renta			
						Ingresos no constitutivos de renta	Rentas con tributación cumplida		
							Otras rentas percibidas desde 14 ter letra A) o 14 letra C N°s 1 y 2	Rentas provenientes del registro RAP	Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT)
100	01.01.2017	\$ 52,199,715	\$ 47,199,715	\$ -	\$ 5,000,000				
101	03.06.2017	\$ 626,397	\$ 566,397	\$ -	\$ 60,000				
300	03.06.2017	-\$ 9,198,215	-\$ 9,198,215	\$ -	\$ -				
102	03.06.2017	-\$ 24,627,948	-\$ 21,771,578	\$ -	-\$ 2,856,370				
102	03.06.2017	-\$ 18,999,949	-\$ 16,796,319	\$ -	-\$ 2,203,630				
105	31.12.2017	\$ 91,265,617	\$ 91,265,617						
106	31.12.2017	\$ 3,800,000		\$ 3,800,000					
107	31.12.2017	\$ 6,000,000			\$ 6,000,000				
108	31.12.2017	\$ -							
109	31.12.2017	\$ -							
102	31.12.2017	-\$ 10,496,517	-\$ 10,496,517						
102	31.12.2017	-\$ 8,096,052	-\$ 8,096,052						
102	31.12.2017	-\$ 6,834,000	-\$ 6,834,000						
102	31.12.2017	-\$ 5,527,500	-\$ 5,527,500						
111	31.12.2017	\$ -							

En la columna “Tipo de Operación” se anotan los códigos que identifican a los movimientos y saldos de los registros mencionados. Dichos tipos de operación están detallados en las instrucciones de Suplemento, páginas 69 y 70.

Según se aprecia en el ejercicio en desarrollo, tales tipos de operaciones identifican los saldos iniciales de los registros (100), correcciones monetarias (101), los gastos rechazados provisionados en el año anterior y pagados durante el ejercicio actual (300)³, retiros, remesas o distribuciones del ejercicio (102) e incorporación de rentas y cantidades del ejercicio (105, 106 y 107).

En el campo “Fecha del Registro” se debe anotar la fecha en que el respectivo tipo de operación se anota en los registros. Por ejemplo, tal como ocurre en el caso en desarrollo, los retiros, remesas o distribuciones que quedaron en carácter de provisorios en los meses de junio y septiembre, se deberán anotar bajo el tipo de operación 102, con fecha 31.12.2017, toda vez que es en dicha fecha en la cual resultan imputados a los registros.

³ Cabe señalar que este código también contempla la asignación de crédito por IDPC a los gastos del inciso segundo del artículo 21 de la LIR, provisionados en años anteriores.

Primera Categoría⁴ se debe determinar una tasa considerando la alícuota de dicho tributo vigente en el año del respectivo retiro, remesa o distribución. Para efectos del ejercicio en desarrollo, la tasa de asignación de créditos generados a partir del 1° de enero de 2017 se determinó considerando la tasa de IDPC del 25,5%, de la siguiente forma:

$$\text{Tasa de crédito} = 0,255 / (1 - 0,255) = 0,342281$$

En cuanto a los créditos generados hasta el 31.12.2016, se asignarán una vez agotados los créditos generados a partir del 1° de enero de 2017, utilizando para estos efectos la Tasa Efectiva de Crédito del FUT, denominada con la sigla TEF, la que se debe informar en la sección C de esta DJ. En la columna “Saldo total de utilidades tributables (STUT)” se anotan aquellas cantidades representativas de los retiros a los cuales se les asignó crédito por IDPC acumulado hasta el 31.12.2016, a efectos de controlar la tasa TEF determinada al inicio de cada ejercicio.

A continuación se muestra la sección C de esta DJ.

Sección C: TASA EFECTIVA DEL CRÉDITO DEL FUT

Tasa Efectiva del crédito del
0,293295

Para determinar esta tasa TEF se consideraron los créditos por IDPC existentes al 31.12.2016 y el saldo del FUT a igual fecha, sin considerar el monto del IDPC del AT 2017, según se detalla a continuación.

Saldo Total de Utilidades Tributables (STUT)..... \$ 38.056.360

Utilidades Tributables netas, con crédito por IDPC, tasa 22,5%	\$ 6.952.360
Utilidades Tributables netas, con crédito por IDPC, tasa 24%	\$ 28.954.000
Utilidades Tributables netas, sin crédito	\$ 2.150.000

Saldo Total de Crédito (STC)..... \$ 11.161.778

Crédito por IDPC, tasa 22,5%	\$ 2.018.423
Crédito por IDPC, tasa 24%	\$ 9.143.355

Cálculo de la TEF

$$\frac{\text{STC}}{\text{STUT}} = \frac{\$ 11.161.778}{\$ 38.056.360} = \mathbf{0,293295}$$

Finalmente, el cuadro resumen de esta DJ muestra los saldos de los registros para el ejercicio siguiente, según se muestra a continuación:

⁴En adelante, indistintamente, IDPC.

Rentas afectas a los impuestos global complementario o adicional (RAI)	Diferencia entre depreciación acelerada y normal (DDAN)	RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA (REX)				
		Rentas exentas de impuesto global complementario (IGC) y/o impuesto adicional (IA)	Ingresos No Renta			
			Ingresos no constitutivos de renta	Rentas con tributación cumplida		
				Otras rentas percibidas desde 14 ter letra A) o 14 letra C N°s 1 y 2	Rentas provenientes del registro RAP	Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT)
60.311.549	3.800.000	0	6.000.000	0	0	0

SALDO ACUMULADO DE CREDITOS (SAC)								Crédito por impuesto tasa adicional, Ex. Art. 21 LIR.	Saldo Total de Utilidades Tributables (STUT)
Acumulados a contar del 01.01.2017				Acumulados hasta el 31.12.2016					
No Sujetos a Restitución		Sujetos a Restitución		Crédito total disponible contra impuestos finales (Arts. 41 A) y 41 C) de la LIR)	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Crédito total disponible contra impuestos finales (Arts. 41 A) y 41 C) de la LIR)		
Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución						
0	0	0	13.326.092	0	0	0	0	54.732	

CONFECCIÓN DE LA DJ 1941, SOBRE RETIROS, REMESAS O DISTRIBUCIONES Y CRÉDITOS CORRESPONDIENTES, Y SOBRE SALDO DE RETIROS EN EXCESO PENDIENTES DE IMPUTACIÓN.



Al igual que en el punto anterior, la sección B de esta DJ la presentaremos en dos partes. En primer lugar, se muestra la fecha de los retiros, remesas o distribuciones, los beneficiarios y montos de los mismos.

Sección B: ANTECEDENTES DE LOS INFORMADOS (Receptor de los retiros, remesas o dividendos. Persona natural o jurídica)

Fecha del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	RUT del beneficiario del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	Cantidad de acciones al 31/12	MONTOS DE RETIROS, REMESAS O DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)							
			Afectos a los Impuestos Global Complementario y/o Impuesto Adicional				Rentas Exentas e Ingresos No Constitutivos de Renta (REX)			
							Exentos de impuesto global complementario (IGC) y/o impuesto adicional (IA)	No constitutivos de renta	Rentas Con Tributación Cumplida	
			Con crédito por IDPC generados a contar del 01.01.2017	Con crédito por IDPC acumulados hasta el 31.12.2016	Con derecho a crédito por pago de IDPC voluntario	Sin derecho a crédito			Rentas con tributación cumplida	Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y/o utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT)
03.06.2017	1-9		\$ 10.496.517	\$ 22.032.837				\$ 2.890.646		
03.06.2017	2-5		\$ 8.096.052	\$ 16.997.875				\$ 2.230.074		
05.09.2017	1-9		\$ 6.834.000							
05.09.2017	2-5		\$ 5.527.500							

En cuanto al campo de la fecha de los retiros, remesas o distribuciones, ésta debe corresponder al día en que se efectuaron efectivamente tales conceptos, sin acumular montos mensuales por propietario, comunero, socio o accionista e independientemente de si tales retiros, remesas o distribuciones quedaron en carácter de provisorios durante el año y se imputaron a los registros finalmente al 31 de diciembre de dicho año.

Los montos de los retiros, remesas o distribuciones deben informarse actualizados por la variación del Índice de Precios al Consumidor ocurrida entre el mes anterior a la fecha en que se efectuaron y el mes de noviembre del mismo año.

Según se observa, los montos deben anotarse dependiendo de si están o no afectos a los impuestos finales, y en el caso de que estén afectos se deberá distinguir el tipo de crédito por IDPC que se asignó a los mismos, es decir, si corresponde a aquel generado a partir del 1° de enero de 2017, acumulado hasta el 31.12.2016 o en carácter de voluntario.

En la segunda parte de esta sección se informan los créditos por IDPC, distinguiendo entre aquellos asignados que se generaron a partir del 01.01.2017 y los acumulados hasta el 31.12.2016. Asimismo, se debe informar el Crédito Total Disponible contra Impuestos Finales y el Crédito por Impuesto tasa adicional ex artículo 21 de la LIR.

Finalmente, en la última columna de esta sección se deberá anotar el número respectivo del Modelo de Certificado N° 54, sobre situación tributaria de los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes.

CRÉDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL											
Acumulados a Contar del 01.01.2017					Acumulados Hasta el 31.12.2016			Crédito por impuesto tasa adicional, Ex. Art. 21 LIR.	Devolución de capital Art.17 N° 7 LIR.	Número de Certificado	
No Sujetos a Restitución		Sujetos a Restitución			Crédito total disponible contra impuestos finales (Arts. 41 A) y 41 C) de la LIR)	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución				Crédito total disponible contra impuestos finales (Arts. 41 A) y 41 C) de la LIR)
Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución								
			\$ 3.592.758		\$ 6.452.950						
			\$ 2.771.125		\$ 4.978.317						
			\$ 2.339.148								
			\$ 1.891.958								

Cabe señalar que esta DJ tiene una sección C, en la cual se deben informar los saldos de retiros en exceso pendientes de imputación al 31 de diciembre del año que se informa, la cual no se muestra dado que en base al ejercicio en desarrollo no existen tales conceptos.

El cuadro resumen de esta DJ se muestra a continuación.

Cantidad de acciones al 31/12	MONTOS DE RETIROS, REMESAS O DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)							
	Afectos a los Impuestos Global Complementario y/o Impuesto Adicional				Rentas Exentas e Ingresos No Constitutivos de Renta (REX)			
	Con crédito por IDPC generados a contar del 01.01.2017	Con crédito por IDPC acumulados hasta el 31.12.2016	Con derecho a crédito por pago de IDPC voluntario	Sin derecho a crédito	Exentos de impuesto global complementario (IGC) y/o impuesto adicional (IA)	Ingresos no constitutivos de renta	Ingresos No Constitutivos de Renta	
							Rentas con tributación cumplida	Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y/o utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT)
	\$ 30.954.068	\$ 39.030.712	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.120.720	\$ -	\$ -

CRÉDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL										
Acumulados a Contar del 01.01.2017				Acumulados Hasta el 31.12.2016				Crédito por impuesto tasa adicional Ex. Art. 21 LIR.	Devolución de capital Art. 17 N° 7 LIR.	Montos de retiros en exceso, reajustados (\$)
No Sujetos a Restitución		Sujetos a Restitución		Crédito total disponible contra impuestos finales (Arts. 41 A) y 41 C) de la LIR)	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Crédito total disponible contra impuestos finales (Arts. 41 A) y 41 C) de la LIR)			
Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución							
\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.594.989	\$ -	\$ 11.431.267	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

CONCLUSIONES.



La determinación de la renta líquida imponible de los contribuyentes acogidos al régimen de tributación parcialmente integrado deberá ser informada al Servicio de Impuestos Internos a través de la DJ 1926, formulario que existía en años anteriores y que a partir de este año será obligatorio sólo para los contribuyentes acogidos a dicho régimen. A esta DJ se le agregaron tipos de ajustes atinentes a este régimen, así como también se incorporó a dicho concepto el resultado financiero, con lo que de dicho formulario se podrá obtener la base imponible afecta a IDPC.

A través de la nueva DJ 1939 se deberá informar los saldos y movimientos de los registros de rentas empresariales (RAI, DDAN, REX y SAC), así como también en este formulario se informarán los montos de aquellos retiros, remesas o distribuciones que no resultaron imputados a dichos registros y la TEF.

Finalmente, el detalle de los retiros, remesas y distribuciones y los créditos correspondientes se informarán actualizados, a través de la DJ 1941, detallando las fechas de cada operación y distinguiendo si éstos se encuentran afectos o no a los impuestos finales y si los créditos por IDPC corresponden a aquellos generados a partir del 1° de enero de 2017, acumulados hasta el 31.12.2016 o en carácter de voluntario.



CET

www.cetuchile.cl



www.dcs.uchile.cl

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE